

Pago con tanto de poder y en comision de
nos reuocados que sean en favor de esta ciudad
de forma que nos te de pagar por los bastantes
que se a librado de los vrs. y enmendados de
lo que se presenta por esta ciudad

Y si acordaron que con todos los mis que
procedieren de la cedula de Bayona de los
dos años de seiscientos y sesenta y siete presente de
seiscientos y siete Bartolomeo Meximone
aunque se tola en Bayona de la cedula de
Bayona con que se apedro por el
tullea se es truce las ventos de la
que se fue el tanto y carta de pago
de los pedros por el tullea con que se
de la Franca y de los seiscientos y sesenta y siete
en forma de carta de Bayona Meximone
de quince de septiembre de quince
quinientos

mandaron que se mande en virtud de
de pagar a las personas que residen en esta
ciudad mayor de edad de edad de los
de los pedros de la forma que se el an salario
de esta ciudad de la carta que se an de la
de un año que se en la carta de la cedula
de los pedros de la forma que se el an salario
de los seiscientos y sesenta y siete de la
de los seiscientos y sesenta y siete de la
de la carta de la forma que se el an salario
de los seiscientos y sesenta y siete de la
de los seiscientos y sesenta y siete de la
de los seiscientos y sesenta y siete de la
de los seiscientos y sesenta y siete de la

